



UN QUARTILLO  
SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

151  
59

para y Julio 27 de 1841.

Por evacuado el informe pedido por el Señor Alcaide 2º  
devuélvase este Expediente bajo cubierta cerrada en diez fo-  
jas útiles, de ello certifico.

Diego Félix Moreno

Aunc<sup>n</sup> y Agosto 4.º de 1841

Vol. : 1617  
No : 26  
Año : 1841

Sección Civil y judicial

Sentencia al reo Pedro Pablo Alvares por herida.-

Foj. : 3

En el mismo día mes y año que al reo de este  
Proceso Pedro Pablo Alvares para oír sentencia: de  
ello certifico.

Fernández

Aunc<sup>n</sup>

30 n 6  
causa de Pedro Pablo Alvares  
por herida que infiere 33  
otras



UN QUARTILLO  
SELLO QUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

54  
19

puca y Julio 27 de 1841.

Por evacuado el informe pedido por el Señor Alcalde 2.<sup>o</sup>  
verublase este Expediente bajo cubierta cerrada en diez fo-  
jas utiles, de ello certifico.

Diego Felix Moreno

Aunc<sup>n</sup> y Agosto 4.<sup>o</sup> de 1841

Citese al xco para oír sentencia -

Fernandez

Fco Justino Gonzalez

En el mismo dia mes y año cite al xco de este  
Proceso Pedro Pablo Alvares para oír sentencia: de  
ello certifico -

Fernandez

Aunc<sup>n</sup>

30 n 6  
Cama de Pedro Pablo Alvares  
por bienes que infiere  
otro

Agosto 23<sup>o</sup> de 1841.

Auto y visto: comtando del informe  
fojas nueve dado por el Juez Comisiona  
del Partido de Simpio, que las heridas in  
cidas por el reo Pedro Pablo Alvarez, en la  
persona de Agustin Aranda, no habian  
sido de gravedad, y que el paciente al mes  
del suceso consiguio su sanitud, y restable-  
cimiento total: cuya circunstancia con la  
de haber procedido a la inficion de ellas  
en ocasion de verse insultado y ofendido por  
el mismo Aranda, quien primero lo castigo  
de otras con un revengue, a pretexto de ha-  
ber llegado a su casa sin saludar a los que  
se hallaban en ella, segun lo acreditan An-  
dres Galiano, Alejandro Canete, Ramon  
Pereyra, y Jose Vran, en sus respectivas  
declaraciones corrientes desde fojas 2<sup>a</sup> vuelta  
hasta 6<sup>a</sup> del Proceso; he considerado tener pur-  
gado su delito de inmoderacion en la defen-  
sa, con los seis meses de prision que ha

##



UN CUARTILLO  
SELLO CUARTO ANOS DE  
DEL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

(152)

sufrido en la Carcelexia Publica, y vengo  
por lo mismo en declarar su libertad como  
lo hago por el presente auto; que debera  
elevarse previamente junto con el Proceso al  
sublime Conocimiento del Exmo Supremo  
Gobierno de la Republica para la determi-  
nacion que convenga en el caso.

Jose Antonio Teareia

Ego Faustino Gonzalez Ego Ecolastico Garcete

Año de 1844 y Octubre 7 de 1844

Auto el proceso: se confirma la sentencia, y se devuelve al  
juzgado.

Lopez & Monroig

Domin

go Francisco Sanchez,  
Secret.  
SECRET.



En ocho del mismo mes y año notifiqué el Supremo Auto q sancionó al Señor Alcalde 2.º. Tercer ordin.º en cuyo despacho me constituí al efecto, y le entregué este proceso bap en Conocimiento, en que di fe.

Sanchez

A unca<sup>n</sup> - y Octubre 8.º de 1841

Hací por recibido con el debido respeto al Exmo Supremo Gobierno de la Republica: notifiqué al res la sentencia pronunciada en su cama, y el Auto Confirmatorio del Supremo Gobierno, y con noticia del Guarda Carcel pongase en libertad en el dia, y archivare este Proceso.

José Am. Tejera

José Luciano Gonzalez

B

En



UN CUARTILLO  
SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

12  
153

el mismo día mes y año, hice comparecer ante  
mi al res Pedro Pablo Alvarez, en virtud de orden  
librada al efecto, y le notifiqué el antecedente  
Auto, y el de su referencia confirmatorio de la  
Sentencia pronunciada en esta Cámara: de ello  
Certifico—

Ferreira

Seguidamente libre orden al Guarda Carcel, p<sup>a</sup>  
y removiéndole las prisiones al res Pedro Pablo  
Alvarez lo ponga en libertad: de ello Certifico—

Ferreira

En acto continuo archive este Proceso, conforme lo  
mandado en el Auto antecedente: de ello Certifico—

Ferreira

Y. ARRIETA Y. XIMO  
Y. ARRIETA Y. XIMO  
Y. ARRIETA Y. XIMO



El presente es un documento  
que se ha expedido en virtud  
de la Real Cédula de 15 de Mayo  
de 1764, en virtud de la cual  
se mandó a la Real Academia  
de Ciencias Exactas, Físicas  
y Naturales de Madrid, que  
se ocupase de la enseñanza  
de las Matemáticas en el  
reino de España.

Arrieta

El presente es un documento  
que se ha expedido en virtud  
de la Real Cédula de 15 de Mayo  
de 1764, en virtud de la cual  
se mandó a la Real Academia  
de Ciencias Exactas, Físicas  
y Naturales de Madrid, que  
se ocupase de la enseñanza  
de las Matemáticas en el  
reino de España.

Arrieta

El presente es un documento  
que se ha expedido en virtud  
de la Real Cédula de 15 de Mayo  
de 1764, en virtud de la cual  
se mandó a la Real Academia  
de Ciencias Exactas, Físicas  
y Naturales de Madrid, que  
se ocupase de la enseñanza  
de las Matemáticas en el  
reino de España.

Arrieta